 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 00194	FECHA	23 ENE. 2023	PÁGINA	1 de 6	

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISION TRANSITORIA DE VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES MEDIANTE ENCARGO EN LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

El Secretario de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación- la Circular No. 2017000000027 del 09 de febrero del 2017 de la CNSC, el Decreto 0084 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º de la Ley 715 de 2001 señala las competencias a los Municipios Certificados, entre las cuales se encuentra la de Administrar ejerciendo las facultades señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el Personal Directivo Docente, Docente y Administrativo de los Planteles Educativos oficiales sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.


Que, por mandato del artículo 41 de la Ley 715 de 2001, el Municipio de San José de Cúcuta se encuentra certificado a partir del 02 de enero de 2004, asumiendo la competencia plena para la administración del servicio público educativo.

Que, la Ley 909 de 2004 al regular el ingreso y ascenso al empleo público, deja claro que la figura del Encargo es un derecho de los Empleados de Carrera y procede de manera preferente para la provisión de vacantes definitivas, que se aplicarán con carácter supletorio en caso de presentarse vacíos en la normatividad que rige a los servidores públicos de las carreras especiales, entre éstas, el Régimen Especial de Carrera Docente, por cuanto permite suplir dichas vacancias con docentes titulares de derechos de carrera docente vinculados en propiedad que reúnan los requisitos del cargo.

Que, el Decreto 490 de 2016 en su Artículo 1º Adiciona el Capítulo 3 Título 6 parte 4 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educativo), el cual reglamenta el Decreto 1278 de 2002; en materia de tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, el artículo 2.4.6.3.13, determina que el Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de Directivos Docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante el Encargo.

Que, mediante la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docente y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil en uso de sus competencias de administración y vigilancia de la carrera docente y en aplicación de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector educación, adicionado por el Decreto 490 de 2016, expidió la circular No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, en la cual establece las instrucciones que deben cumplir las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante la figura del ENCARGO, los empleos de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador), que se hallen en vacancia temporal y

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 00194	FECHA	23 ENE. 2023	PÁGINA	2 de 6

definitiva en las plantas de personal debidamente adoptadas de conformidad con los criterios definidos por el Gobierno Nacional, que sea financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, Recursos Propios u otra fuente de financiación.

Que, el Decreto 2105 de 2017 en su artículo 11 modifica los artículos 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, reglamentando la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes, que consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto 2277 de 1979 o por el Decreto 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo.

Que así mismo, la ley 1960 de 2019 "Por el cual se modifican La ley 909 de 2004 y el Decreto ley 1567 de 1998," determina lo pertinente al ENCARGO, para el evento de proveer vacantes definitivas mediante esta modalidad la cual desarrolla a través de las Circulares 20191000000117 y 20191000000157 del 29 de Julio y 18 de diciembre de 2019, respectivamente.

Que, en razón a las consideraciones anteriormente expuestas, la Secretaría de Educación del Municipio San José de Cúcuta debe adoptar el procedimiento para efectuar los ENCARGOS como Directivos Docentes del personal de propiedad adscrito a esta Entidad territorial.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el procedimiento para proveer de manera transitoria y excepcional mediante la figura de ENCARGO las vacancias definitivas y temporales superiores a cuatro (4) meses, de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador, de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta, regidos por el Sistema Especial de Carrera Docente.

PARÁGRAFO 1: Con el fin de garantizar la oportuna y adecuada gestión de las Instituciones Educativas, en caso de ausencias temporales o definitivas de Directivos Docentes Coordinadores, en aplicación del artículo 131 de la Ley 115 de 1994, el Rector o Director Rural podrá asignar funciones a un educador de su Institución Educativa, mientras la Secretaría de Educación Municipal provee la vacancia definitiva o temporal mediante la figura del ENCARGO.

PARÁGRAFO 2: Para proceder a convocar mediante la figura del ENCARGO, el Municipio de San José de Cúcuta, previamente debe agotar el orden de prioridad para la provisión de empleos de que tratan los numerales 1 a 5 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 3: El término para agotar el procedimiento y dictar el acto administrativo no podrá ser superior a quince (15) días hábiles, a partir de que se produce la vacante, en aplicación de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 131 de la Ley 115 de 1994, de conformidad con la Circular No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017 emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA: La Secretaría de Educación Municipal expedirá una Circular informativa, con la cual se abre el expediente para realizar la convocatoria del cargo vacante, documento que será publicado en la página web de la Secretaría de Educación www.semcucuta.gov.co. por el término de dos (2) días hábiles, detallando el cargo vacante a proveer, el perfil de cada cargo vacante de conformidad con lo establecido en la Resolución No.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N.º	00194	FECHA	23 ENE. 2023	PÁGINA	3 de 6

003842 del 18 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, y la Institución Educativa en la cual se encuentra ubicado el cargo a proveer.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS GENERALES: EL ENCARGO en el empleo de Directivo Docente debe recaer en el educador que aspire al mismo y cumpla con los siguientes requisitos generales de carácter obligatorio:


1. Que esté vinculado con derechos de carrera docente en la planta de personal docente del Municipio San José de Cúcuta.
2. Que acredite los requisitos del respectivo cargo ofertado, señalado en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022.
3. Que tenga aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a Encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria vigente.
5. Que haya logrado una evaluación de desempeño sobresaliente en el último año. Este requisito sólo se aplica a los educadores regidos por el Decreto ley 1278 de 2002.
6. Que ocupe un empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así:
 - a. Encargo de rector: Director Rural. En caso que no haya director rural le sigue en su orden el cargo de coordinador y finalmente el cargo de docente.
 - b. Encargo de Director Rural: Docente.
 - c. Encargo de coordinador: Docente.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: Los postulantes que deseen participar en la Convocatoria para ocupar mediante la modalidad de Encargo los cargos Directivos Docentes convocados, radicarán ante el Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, la solicitud con los documentos que pretendan hacer valer y que no se encuentren actualizados dentro de la historia laboral que se reposa en nuestras oficinas de Historias Laborales (Diplomas, Acta de Grado, Resoluciones expedidas por el MEN por Homologación y/o convalidación de Estudios pos graduales realizados en el Exterior, publicaciones certificaciones, reconocimientos, etc.) susceptibles todos estos de verificación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los estudios posgraduales realizados en el exterior para ser tenidos en cuenta y ser objeto de valoración deben estar debidamente homologados y/o convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: No se aceptarán las solicitudes presentadas de manera extemporánea, solo se revisarán las que se presentaron dentro de los términos fijados en la publicación de la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de término se rechazarán de plano.

ARTÍCULO QUINTO: REVISIÓN: Una vez finalice el término de publicación de la Convocatoria del cargo vacante para el Encargo, el Subsecretario de Talento Humano Educativo de la Secretaría de Educación de Cúcuta junto con el personal técnico y profesional del área de Planta, que sea designado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, realizarán el estudio de verificación de requisitos, teniendo en cuenta la información que obre en la historia laboral de los Docentes y Directivos Docentes al momento de la publicación de la vacante y/o que sea aportada al momento de la postulación. Este estudio de verificación de requisitos deberá constar de manera detallada en un informe que deberán suscribir los servidores públicos de la Subsecretaría de Talento Humano que participan en la misma.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°- 00194	FECHA	23 ENE. 2023		PÁGINA 4 de 6	

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de que dos o más aspirantes acrediten que cumplieron con los requisitos generales establecidos en el Artículo TERCERO de la presente Resolución, presentándose empate, ganará el Encargo quien obtenga la mayor calificación en la sumatoria de los siguientes criterios:

1. El aspirante que acredite mayor tiempo con derechos de carrera docente, acreditado con la inscripción en el escalafón nacional docente, el cual se calificará con los siguientes rangos de tiempo, así:

TIEMPO CON DERECHOS DE CARRERA	PUNTAJE
Superior a cinco (5) años e inferior a diez (10) años	5 puntos
Superior a diez (10) años e inferior a quince (15) años	10 puntos
Superior a quince (15) años	15 puntos

2. El aspirante que acredite experiencia en el respectivo cargo ofertado, mediante la modalidad de asignación de funciones y/o encargo, en el sector oficial, dentro de los últimos diez (10) años, se calificará con los siguientes rangos de experiencia:


TIEMPO CON EXPERIENCIA EN EL CARGO OFERTADO – EN ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y/O ENCARGO	PUNTAJE
De un (1) año e inferior a cinco (5) años	10 puntos
Superior a cinco (5) años hasta diez (10) años	20 puntos

3. El aspirante que acredite mayor formación académica para su desempeño, se calificará con los siguientes rangos de formación:

Cantidad de títulos		Un (1) título	Dos (2) o más títulos
Títulos de pregrado	Licenciado de Educación y/o Título profesional.	10 puntos	20 puntos
	Especialización	15 puntos	30 puntos
Títulos posgrado	Maestría	20 puntos	40 puntos
	Doctorado	25 puntos	50 puntos

4. RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO LABORAL DOCENTE: Atendiendo los lineamientos dispuestos por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular No. 20191000000117 de 2019, el aspirante inscrito que acredite reconocimientos al mérito laboral docente por su gestión pedagógica, solo se tendrán en cuenta los otorgados dentro de los CUATRO (4) últimos años, reconocimientos que deberán haber sido otorgados por la Secretaria de Educación del Municipio de San José de Cúcuta a través del alcalde o la Secretaria de Despacho Área Educación, El Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación.

RECONOCIMIENTO AL MÉRITO LABORAL DOCENTE	PUNTAJE
Un (1) reconocimiento	10 puntos
Dos (2) o más reconocimientos	20 puntos

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° - 00194	FECHA	23 ENE. 2023		PÁGINA	5 de 6

PARÁGRAFO: Si de la aplicación de los anteriores criterios persiste empate entre dos (2) o más aspirantes, se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas. En este caso, el líder de Talento Humano Educativo usará diez (10) balotas enumeradas del uno (1) al (10) que se introducirán en una tasega, previamente inspeccionada, para lo cual los aspirantes tendrán una (1) sola oportunidad de seleccionar una (1) sola balota de dentro de la tasega. El aspirante que elija la balota con el número mayor, ganará el encargo. De este procedimiento se levantará un acta que será suscrita por los participantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTA DE CIERRE: Se levantará un Acta de Cierre donde quedará plasmado el estudio de verificación de requisitos realizado a las historias laborales de los aspirantes, que hará parte del expediente de Convocatoria de Encargo, donde se verificará y motivará la decisión de selección de la mejor historia laboral para desempeñar el cargo convocado.

PARÁGRAFO: El Acta de Cierre deberá ser suscrita por el Secretario de Educación Municipal y el Subsecretario de Talento humano de la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN: El Acta de Cierre que contiene el estudio de verificación de requisitos realizado a las historias laborales de los aspirantes, se publicará por el término de un (1) día hábil en la página web de la Secretaría de Educación Municipal www.semcucuta.gov.co, acto con el cual se entenderá surtida la Notificación a los aspirantes, y procederá contra ésta la SOLICITUD DE REVISIÓN elevada ante la Subsecretaría de Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, la cual deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación

La Subsecretaría de Desarrollo del Talento Humano Educativo de la Secretaría de Educación Municipal deberá dar respuesta a las SOLICITUDES DE REVISIÓN en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes.


ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Una vez concluida la publicación y resuelta la totalidad de SOLICITUDES DE REVISIÓN, se procederá a emitir el acto administrativo otorgando el ENCARGO.

PARÁGRAFO: En caso de que ningún educador se postule o ningún aspirante cumpla con los requisitos para ser Encargado, la entidad territorial podrá proveer discrecionalmente la vacante mediante encargo, pero en todo caso deberá cumplirse con los requisitos establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 3º de la presente resolución.

De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses (Art. 2.4.6.3.13. parágrafo 2 del decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO: La Resolución de encargo será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Municipal www.semcucuta.gov.co.

PARÁGRAFO: El acto administrativo de Encargo puede ser objeto de reclamación ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación. De lo resuelto por la Comisión de Personal, en caso de ser adversa, procederá la apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los diez (10) días siguientes

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 00194	FECHA	23 ENE. 2023		PÁGINA 6 de 6	

a la notificación personal, lo cual debe ser dado a conocer a las partes involucradas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 2015 emanada de la Comisión Nacional del Servicio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la página web de la Secretaría de Educación Municipal www.semcucuta.gov.co y deroga las Resoluciones No. 00670 del 13 de marzo de 2020 y No. 0332 del 17 de febrero de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los **23 ENE. 2023**

14-7-23
LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Aprobó: María Fernanda Ayala González, Subsecretaria de Despacho, Desarrollo Talento Humano Educativo *MA*

Revisó: Lola Carvajal Aguilar, Profesional Especializado – Abogada *Lola Carvajal*

Elaboró: Elizabeth Mantilla Castellanos, Secretaria *Elizabeth Mantilla C.*